



# Resolución Directoral

N° 028-2019-OTASS/DE

Lima, 25 ABR. 2019

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2019-UESST-GO, de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 130-2019-UESST-GG-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 018-2019-UESST/OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, el Informe N° 095-2019-OPP/OTASS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 085-2019-OAJ/OTASS y el Informe Legal N° 092-2019-OAJ/OTASS, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento — OTASS—, como Organismo Público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional; desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector; y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, se reorienta las funciones del OTASS, con un rol prioritariamente promotor y ejecutor de la política del Ente rector, lo que conlleva a que el OTASS concentre sus recursos en la mejora efectiva de la administración y gestión de la prestación de servicios de saneamiento, así como, en la dirección y reflotamiento de las Empresas Prestadoras de Saneamiento Municipales incorporadas al Régimen de Administración Transitoria — RAT;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el OTASS, directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional; para tal efecto se faculta al OTASS a realizar las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar la continuidad y la mejora de la prestación total de los servicios de saneamiento, para tales fines, salvo cuando la terminación sea por cumplimiento del plazo de contrato, se aplica lo dispuesto en el literal c) del artículo 27 de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF por un plazo máximo de seis (06) meses, contado desde el día siguiente que el OTASS asume la prestación excepcional de los servicios de saneamiento;





## Resolución Directoral

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo nombre comercial es "Agua Tumbes";

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: *"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas (...) vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres(...)"* Asimismo, *La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;*

Que, de conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, para la atención de la población damnificada y vulnerable en las zonas a las que se refiere el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento está exceptuado de la prohibición establecida en el párrafo 10.4 de dicho artículo, para la adquisición de vehículos cisterna requeridos en los servicios de saneamiento. El citado Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-UESST-GO, la Gerencia de Operaciones, de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, sustenta la necesidad de adquirir cuatro (4) vehículos cisterna: dos (2) con capacidad de 9 mil galones y dos (2) con capacidad de 5 mil galones, porque: *(i) en la actualidad se cuenta con cuatro (4) camiones cisterna que han sido otorgados por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) en "Afectación en Uso" de acuerdo a lo establecido en el Convenio N° 063-21018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0), de fecha 01 de octubre de 2018 y el Convenio N° 085-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28 de diciembre de 2018, los cuales serán devueltos al OTASS a la terminación de los citados convenios (ii) estos vehículos son requeridos para atender zonas lejanas y periurbanas de la Región Tumbes, en las cuales es insuficiente el abastecimiento de agua potable a través del sistema de redes;*

Que, a través del Informe N° 018-2019-UESST/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 002 señala como sustento para la adquisición de vehículos cisterna que el presupuesto institucional del pliego tiene implicancias en el presupuesto de los programas, unidades ejecutoras que la conforman, por lo que corresponde al pliego OTASS autorizar a la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes mediante resolución del titular, la autorización para la adquisición de los vehículos cisterna solicitados por la Gerencia de Operaciones, por lo que señala que *"(...) y al no poseer este tipo de unidades alternativas de abastecimiento de agua potable en zonas donde es insuficiente por el sistema de redes, existe el riesgo que pobladores de zonas más lejanas queden sin el elemento líquido, y además siendo una entidad nueva que ha iniciado sus operaciones y actividades el*





## Resolución Directoral

01 de diciembre de 2018, ha asumido la administración y gestión del servicio de saneamiento en la provincia de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, con la carencia de estos vehículos, debido a la interrupción intempestiva de la concesión mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declaró la caducidad del Contrato de Concesión"; finalmente señala que considera viable la emisión de la resolución del Titular del Pliego OTASS, que autoriza a Agua Tumbes comprar los referidos vehículos bajo los preceptos previstos;

Que, con el Informe N° 130-2019-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002, opina que para la adquisición de los cuatro (4) vehículos cisterna, requeridos por la Gerencia de Operaciones se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por S/. 1 060 000.00 (Un millón sesenta mil y 00/100 Soles) correspondiente a la fuente de financiamiento y recursos ordinarios y S/.1 000 000 (Un millón y 00/100 Soles) por recursos directamente recaudados;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva, es el órgano de la Alta Dirección, está a cargo del Director/a Ejecutivo/a quien es titular del pliego presupuestal, representante legal y la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, tiene entre sus funciones emitir las resoluciones administrativas de su competencia;

Que, en este sentido resulta necesario que el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, autorice a la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes la adquisición de cuatro (4) vehículos cisterna, en el marco de la Ley N° 30879; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, conforme a lo señalado en el numeral a) del artículo 17 del citado Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones, asesorar, emitir opinión legal y absolver consultas de la Alta Dirección y demás órganos del OTASS, en asuntos jurídicos vinculados a su competencia, por lo que corresponde que dicho órgano emita opinión, respecto a la emisión de la presente Resolución;

Que, en mérito a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS, emite el Informe Legal N° 085-2019-OAJ/OTASS, en el cual y en base a lo expuesto en los informes técnicos y legales emitidos por los órganos competentes de la Unidad Ejecutora 002: considera viable la emisión de la Resolución Directoral que autoriza a la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, para la adquisición de 4 (cuatro) vehículos cisterna, y conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS, mediante el Informe N° 096-2019-OPP/OTASS, considera viable la emisión de la Resolución Directoral que autoriza a la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes la adquisición de





## Resolución Directoral

cuatro (4) camiones cisternas, las cuales constituyen intervenciones de gasto de capital y no IOARR;

Con la visación de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Director Ejecutivo del OTASS, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1280 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la adquisición de 4 (cuatro) camiones cisternas, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, realizar los trámites necesarios para implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución en el marco de la normativa establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento, así como en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

**Regístrese y comuníquese.**

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES  
Director Ejecutivo  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento